

FORMALIDAD VS MATERIALIDAD, “LA LEY Y SU APLICACIÓN”

FORMALITY VS MATERIALITY, (THE LAW AND ITS APPLICATION)

EDUAR ANDRES ZAPATA

email: vivo_eduar@hotmail.com

JARVI VILLAQUIRAN MARULANDA

email: jarvivilaquiran@gmail.com

YUDY ALEJANDRA CHOCO.

email: atetismochoco@gmail.com

RESUMEN.

En Colombia como otros países de América del sur tiene muchos flagelos y más en términos de conflicto armado, el cual en la mayoría de los casos está integrado por grupos armados al margen de la ley y actores ilegales y Bandas Criminales, aunque el gobierno ha intentado en repetidas ocasiones diálogos conciliatorios con dichos actores en algunos casos han sido nulas e ineficientes, sin embargo, uno de los avances ha sido el Acuerdo de Paz entre el Gobierno y las Farc-ep, periodo de tiempo donde las comunidades sentían paz y seguridad en sus territorios; sin embargo, este se vio empañado por la falta de cumplimiento de los acuerdos pactados. Las zonas rurales son las más afectadas por esta falta de cumplimiento de acuerdos, entre ellos: el Departamento del Cauca. En el desarrollo de este documento se abordará derecho de acceso a la justicia, se analizará desde la especialidad del derecho penal, teniendo en los últimos años han tenido un alza en su mortalidad, dado que hay presencia de dichos grupos y también de pandillas locales.

Palabras Clave.

Formalidad, materialidad, conflicto armado, grupos armados

ABSTRACT.

In Colombia, like other South American countries, it has many scourges and more in terms of armed conflict, which in most cases is made up of illegal armed groups and illegal actors and Criminal Bands, although the government has tried to On repeated occasions, conciliatory dialogues with said actors have been null and inefficient in some cases, however, one of the advances has been the Peace Agreement between the Government and the FARC-EP, a period of time where the communities felt peace and security in their territories; however, this was clouded by the lack of compliance with the agreed agreements. Rural areas are the most affected by this lack of compliance with agreements, among them: the Department of Cauca. In the development of this document, the right of access to justice will be addressed, it will be analyzed from the specialty of criminal law, having in recent years an increase in mortality, given that there is a presence of said groups and also of local gangs.



Keywords.

Formality, materiality, armed conflict, armed groups

INTRODUCCIÓN.

Las barreras de acceso a la justicia que se presentan desde la legislación y su aplicación en las poblaciones rurales del Departamento del Cauca incluyen fenómenos de violencia, donde las poblaciones son las más afectadas, el estado es el encargado de garantizar el acceso a la información pública de las comunidades, pero aun así hay poblaciones donde aún no han podido llegar y con ello dejando vacíos que los grupos al margen de la ley han llenado con sus diversos patrones de operar.

Las FARC, el ELN y las bandas criminales están presentes en esas poblaciones y han optado por un modelo de “protección de derechos para ellos”, el cual es aceptado por esas poblaciones de una u otra manera han aceptado, pero ¿cómo repudiar dichas acciones si no tiene protección por parte del estado? Así que muchos de esos pobladores han decidido optar por tomar justicia por sus propias manos, sin importar las consecuencias que tenga este, los grupos al margen de la ley se han convertido en su día a día.

FORMALIDAD VS MATERIALIDAD DEL ACCESO A LA JUSTICIA.

En Colombia existe una legislación muy completa en el sentido de regular las conductas humanas dentro de una sociedad, aplica para todas las persona que la infrinja esa legislación en el territorio nacional, con las excepciones consagradas en el derecho internacional, el Congreso de la República es el encargado de crear las leyes para garantizar dicho objeto. La ley son reglas o normas jurídicas utilizadas para reglamentar el comportamiento de las personas en la sociedad, en este sentido las “leyes” también otros cuerpos normativos los Decretos expedidos por el Presidente de la República, así como las disposiciones adoptadas en desarrollo de sus atribuciones constitucionales.

(Sentencia C-893/99)

“las leyes se distinguen en un sentido forma y en un sentido materia Así, en la primera definición prima un criterio orgánico, pues corresponde a una regulación expedida por el legislador, mientras que la ley en sentido material es una norma jurídica que regula de manera general una multiplicidad de casos, haya o no sido dictada por el órgano legislativo. ” (corte constitucional, sala plena, sentencia c-284-2015)

FORMALIDAD

1. REFERENTES JURÍDICOS QUE VALIDAN EL ACCESO A LA JUSTICIA.

A. Concepto de acceso a la justicia

el concepto al acceso a la justicia ha evolucionado pero con una base similar enfocado al desarrollo de la vida humana, la protección de los derechos naturales, protección a un debido proceso, entre otros, en su art 229 en la constitución política “lo define como un derecho fundamental, definiéndolo como como la posibilidad que tienen todas las

personas, naturales o jurídicas, de acudir a las autoridades judiciales para obtener la protección o el restablecimiento de sus derechos” (*Sentencia C-410 de 2015. M.P. Alberto Rojas Ríos.*) El estado es el encargado de garantizar el acceso a la justicia para las personas, sean naturales o jurídicas, también es su deber remover las barreras para el cumplimiento de tal fin.

Una vez entendido el derecho de acceso a la justicia, se analizará desde la especialidad del derecho penal, teniendo en cuenta que la mayoría de situaciones y de problemáticas se ventilan en esa jurisdicción, más en la actualidad donde se ven muchas falencias por parte del estado.

B. Jurisdicción penal.

El Estado Colombiano, en sus tantas transformaciones sociales, legislativas, y reguladoras basándose en la carta política actual, ha hecho que algunas de sus políticas sean limitantes de derechos, pero también permisivas en un entramado social, haciendo de éste una gran discusión social. Con respecto a la especialidad del derecho penal, se van a tener en cuenta dos aspectos: a) derechos del victimario y) derechos de las víctimas.

Las normativas que han estado realizando abren las expectativas de los ciudadanos, La constitución del 1991 se enmarca en un estado social de derecho a la hora de aplicación en muchos casos se queda nula, La Ley 906 de 2004, o Código Procesal Penal de Colombia, que adecuó un modelo de oralidad, con posibilidad de recursos y con jueces correspondientes, hace un poco más fácil los procesos, las investigaciones, las imputaciones y los juzgamientos.

serán adelantadas por los órganos y mediante los procedimientos establecidos en este código y demás disposiciones complementarias, la Fiscalía General de la Nación, (art. 250, Constitución Nacional de Colombia) titular de la acción penal le corresponde a la Fiscalía General de la Nación, con fundamento en denuncia, petición especial o querrela, desarrollar las investigaciones de los hechos que puedan constituir delitos y acusar ante los jueces de la República, cuando fuere el caso, a los presuntos infractores de la ley penal (Cortes Albornoz, 2015)

C. La víctima.

El titular de la acción penal puede iniciar el proceso penal realizando la respectiva denuncia (Corte Constitucional, sala plena -sentencia C-1177, 2005), y poner en conocimiento al ente acusador en los casos de delitos querrelables se debe de interponer una querrela para iniciar el proceso, de esta manera el sujeto pasivo de la conducta punible puede denunciar a los presuntos trasgresores de la ley penal, no importa quienes o quien sea si es persona natural o jurídica incluso para los representantes legales de empresas o sociedades comerciales.

Según el artículo 132 de la Ley 906 de 2004, víctima es toda persona natural o jurídica que individual o colectivamente ha sufrido algún perjuicio como consecuencia del injusto, calidad que le otorga el derecho de acceder a la actuación e impone reconocerla como tal en el proceso.

D. Victimario.

Con respecto al término “victimario” pueden relacionarse diferentes concepciones. Un victimario es la persona que realiza la acción, el que agrede a otra persona de manera violenta y perversas, sin importar las condiciones en las que dicha persona se encuentre, ya sean sociales, económicas y culturales, e incluso en estado de indefensión, con tal que cumplir su propósito.(2014)

E. Mecanismos alternativos de resolución de conflictos

Una de las propuestas por algunos autores para la descongestión judicial son (MARC) esto con el fin de garantizar un pleno acceso a la justicia más eficaz y eficiente, son herramientas jurídicas a través de las cuales las personas involucradas en controversias pueden solucionarlas sin necesidad de acudir a los formalismos de un proceso judicial, ante un juez de la República.

- **Negociación.** solo participan las partes interesadas, ambas deciden las reglas y se llega a un acuerdo o no.
- **Conciliación.** participa un tercero con facultad propositiva sin que ello sea vinculatorio en las partes.
- **Mediación.** negociación asistida por un tercero, el mediador interviene para facilitar la negociación.
- **Arbitraje.** las partes no acuerdan la solución de un conflicto, acuerda que un árbitro expidiera una dedican vinculante.

Los MARC son garantistas respecto al sujeto pasivo y de la protección de los derechos constitucionales en situaciones de abusos de personas naturales y jurídicas, también se utilizan cuando están en juego algunos derechos patrimoniales. Con un amplio beneficio en la prevención de graves vulneraciones de derechos humanos, las cuales, en muchos casos, no admiten negociación. Es poco entendible cómo la ley 1285 de 2009 instauró la figura de la conciliación como requisito de procedibilidad.

2. Justicia ¿en manos de los particulares?

En Colombia desde hace unos años se ha venido optando por una ley llamada “la ley del más fuerte” dado que como se ha mencionado anteriormente hay zonas donde el estado no llega o no tiene acceso, nace de las necesidades de las personas por solucionar sus conflictos, ya sea por temas de tierras, deudas, situaciones de violencia, cultivos, entre otros.

La justicia es un principio moral que implica respetar la verdad y dar a cada quien lo que le corresponde, aplicando leyes, decretos, que rectifica las conductas que las personas deben de tener, para un orden común dentro de una comunidad.(Heraldo,2021).

En algunos casos de la justicia por mano propia, no siempre conlleva dolor y afectación hacia el otro, lo que puede ocasionar de manera deliberada o no un delito, revisemos un caso:

Según la noticia publicada por el Heraldo un joven llegó a un billar empuñando un arma e intimidando a las personas para despojarse de sus pertenencias. Sin embargo, uno de los hombres que se encontraba departiendo en el recinto se abalanzó sobre él y logró interceptar para impedir el robo, según la noticia siete hombres que se encontraban en

el billar aprovecharon el momento y atacaron a Jefferson, quien recibió varios disparos con la misma pistola con la que estaba atracando. El hombre murió en el lugar.(El Herald,2021).

En segundo lugar, la protección personal de las personas pueden llevar al abuso de la fuerza, y en algunos casos hasta el uso del arma, pero una persona desarmada puede presentar un inminente peligro de manera que no justifica que se le den golpes a la persona hasta matarla.

Unos jóvenes en Tibu Norte de Santander que se encontraban realizando un atraco fueron capturados por la comunidad y golpeados y posteriormente entregados a unos hombres armados y aparecieron muertos.(Moreno et, al 2021).

3. PERSONAL INSUFICIENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS PÚBLICOS.

Los órganos públicos, en este caso la Fiscalía General de la Nación, nombramientos son de un año Mientras se realiza el nombramiento en el cargo hay un provisional que puede durar demasiado tiempo dado que los nombramientos demoran mucho. Ya entendido el porqué de las demoras de los nombramientos nos adentramos en el por qué no hay suficiente personal que soporten las demandas jurídicas, aunque los órganos públicos están constituidos para solucionar los problemas jurídicos de las personas naturales y jurídicas, muchos de estos despachos se encuentran colapsados, en caso de la Fiscalía General de la Nación, en casos penales, muchos de los servidores públicos tienen sobrecarga de casos, en el entramado de jueces, abogados de oficios, secretarios de despacho, y entre otros servidores. En ocasiones aplican el activismo judicial “la intervención de un tribunal orientada a invalidar una norma de carácter general debidamente promulgada, pero sobre la base de las propias consideraciones morales del juez o tribunal”. (Laice, 2020).

Y el principio de *prima facie*, si la alternativa escogida por el intérprete resulta ser el medio más apto; esto es, si se ha seleccionado el camino más eficaz y eficiente para alcanzar una determinada finalidad (Cianciardo, 2014: 26). Esto supone que el intérprete resulta capaz de especificar la finalidad de una norma jurídica y los medios que el legislador o constituyente dispusieron para alcanzar tal fin. (Laice, 2020)

DISCUSIÓN.

1. LA IGNORANCIA JURÍDICA O DESCONOCIMIENTO Y LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EN LA FORMACIÓN DEL CIUDADANO.

Para el año 2022 el DANE informó que un 45% de las poblaciones, el Estado no ha podido entrar en ellas en temas de legislación y regulación de sus zonas dado que el acceso ellas es difícil, sin contar con las poblaciones en la zona rural donde algunas personas aún no conocen sus derechos y deberes como cuidando colombianos.

Según el DANE se calcula que para el 2021 habría un 51.5% entre pobreza monetaria y pobreza extrema , el gobierno debe de garantizar el derecho al trabajo dado que el trabajo, dignifica la calidad de vida de las personas.

El ART 9 del código civil. La ignorancia de las leyes no sirve de excusa la ley 1712 de 2014 art 3. En el cual se enmarcan los principios de *la transparencia y acceso a la información pública*.

(I). Principio de transparencia. Toda la información se presume pública y los sujetos deben de proporcionar y facilitar el acceso a esta, a través de los medios que establezca la ley. **(II). Principio de la calidad de la información.** Toda la información debe de ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella. **(III). Principio de la divulgación proactiva de la información.** La información debe de ser transparente con el fin de divulgar los documentos que plasman la actividad estatal de forma comprensible. **(VI). Principio de responsabilidad en el uso de la información.** En virtud de este, cualquier persona que haga empleo de la información que proporcionen los sujetos obligados, lo hará atendiendo a la misma. El estado debe garantizar el acceso a la información para la ciudadanía, ya sea por medio de revistas, periódicos, medios electrónicos, radios, etc. Aun así, no ha sido suficiente para garantizar dicho derecho. (*Ley 1712 de 2014 art 3-2014*).

2. TRAMITOLOGÍA PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA- BUROCRACIA

Elementos de acceso a la justicia

Unas de las principales problemáticas que plantea LUGARO son los Costos en los honorarios de los abogados, La cuantía: juzgados de pequeñas causas para agilizar la cuantía, Ventanas personales, demora judicial- todos no tiene el mismo conocimiento sobre el derecho, Ius poner debe de ser cumplida a cabalidad (Marabotto,2003, pg. 297). En respuesta a esto la justicia ordinaria en Colombia tiene unos derechos básicos para el acceso a la justicia que son,

- **Derecho a la justicia ordinaria.** Consistente en que una persona se pueda acercar a un órgano jurisdiccional solicitando una actuación judicial, este órgano debe de recibir cualquier petición y debe de responder, en caso de que dicha petición no cuente con los elementos correspondientes, este órgano debe de informar al sujeto, para que la subsane y la presente nuevamente.
- ❖ **Derecho a utilizar las pruebas.** Toda persona natural y jurídica tiene derecho a aportar pruebas que sustenten su testimonio.
- ❖ **Derecho a la asistencia técnica.** Es un derecho irrenunciable, pues indirectamente permite la protección de la libertad personal, el debido proceso y la igualdad procesal, como garantías fundamentales al interior del juicio criminal. (Corte constitucional, sala plena sentencia c-152/04).
- ❖ **Publicidad del proceso.** La publicidad procesal está establecida para velar por la imparcialidad del juez y la calidad del proceso, por lo que su restricción se justificaría cuando el efecto logrado sea el opuesto. (*Leturia, I., Francisco, J. 2018*).
- ❖ **Procesos sin dilataciones indebidas.** En muchos de los casos en Colombia la demora no es solo la justicia sino también los actores que en ellos operan, en este caso muchos de los abogados tienen demasiados casos por atender esto hace

que muchos de ellos dilaten algunos procesos o no los solucionen de la manera más rápida posible.

- ❖ **Sentencia fundada.** Los jueces para la toma de una decisión final o sentencia judicial deben de valerse por las legislaciones actuales vigentes, y esta debe de estar debidamente motivada, de este modo permite que las personas afectadas o beneficiadas por dicha sentencia judicial conocer la fundamentación que sustenta, Sobre la falta de motivación de las resoluciones por omisión, arbitrariedad, irracionalidad o error patente.

Como se puede evidenciar, hay principios que regulan todas esas actuaciones para que las personas puedan acceder a la justicia pero no se lleva a cabalidad en un sentido material, para llenar ese vacío Rodríguez, Morales nos presenta el “Street law como un modelo de pedagogía de derechos las formas en la que el derecho afecta a personas en común. La estrategia consiste en hacer que los estudiantes de la clínica concienticen a una comunidad (sin formación jurídica) de sus derechos, de cómo el ordenamiento jurídico los protege y de dónde obtener ayuda legal si lo requieren”(2020).

1. El dominio de los grupos armados

En Colombia existe una problemática social desde hace más de 50 años, como en otros países del continente, el tema de los grupos armados al margen de ley, la guerrilla, el narcotráfico, aunque en los últimos años se han alcanzado negociaciones en el proceso de paz, cambios de la política del gobierno, pero estas no han sido suficientes para satisfacer las necesidades y mejorar las seguridades de las poblaciones. Estos grupos armados han tenido un gran impacto, aunque siempre han estado en las comunidades, ahora se ven más reflejado en su diario vivir, iniciando por la una implementación de reglas por su parte que van desde cómo portarse dentro de la comunidad y la hora que deben estar dentro de sus casas, días que no se pueden salir haciendo de este un confinamiento obligatorio.

Las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (FARC-EP) están conformadas desde 1994, después de una operación realizada en Marquetalia en Planadas (Tolima).

Estas guerrillas han tenido mucha incidencia en las zonas rurales del país, zonas más apartadas del país, donde el gobierno no ha podido llegar ni con sus legislaciones, ni con sus fuerzas públicas, en estas zonas las guerrillas han estado implementando un tipo de estrategias para la protección de personas, los mecanismos a la protección de la mujer es uno de ellos, diciendo que el hombre que le dé un golpe a una mujer debe de realizar trabajo comunitario y pagar una no superior a los dos salarios mínimos, que después de un hombre separarse con una mujer debe de pagarles los años que han vivido dentro de la relación.

Así como ha implementado los mecanismos para la protección a la mujer, también lo ha hecho en la protección de las fuentes de agua, como se sabe las guerrillas de las FARC actualmente su sustento económico es los impuestos al narcotráfico, con esto financian su personal y sus acciones. Una de sus principales protecciones al agua y al medio



ambiente es que los sitios o laboratorio (Los chongos, chuquios), donde se preparan las drogas o se fumigan los cultivos ilícitos (Coca, Marihuana, entre otras.), deben de estar apartados de las fuentes de agua, también debe de implementar las personas que tengan los cultivos ilícitos, deben de sembrar cultivos productivos como la siembra de yuca, plátano, limón, naranja y los cultivos de pancoger que se den en la zona.

Estas guerrillas además de sus protecciones a la mujer, al medio ambiente, entre otros, igualmente, han incidido en los temas de seguridad dentro de sus zonas dado que ofrecen un tipo de control en esa zona así evitando los peleas, consumo de sustancias psicoactivas, hurtos, saqueos y malos entendidos ejerciendo una figura de ley en esas zonas rurales.

A las personas que los encuentren cometiendo algunos de estos hechos o delitos como ellos los llaman serán sometidos a juicio y esto determinará si debe de hacer trabajo comunitario o en ocasiones hasta irse de la zona y de no cumplir con sus acciones pueden llegar hasta la muerte.

El Ejército de Liberación Nacional (ELN). "Es la última verdadera insurgencia de Colombia y una de las organizaciones criminales más poderosas de América Latina. tras la salida de FARC de se expandieron más, el comportamiento propio del grupo guerrillero, que no sólo busca el control territorial para la extracción de rentas ilegales, sino que requiere de cierta legitimidad o aceptación por parte de las comunidades, lo cual implica más tiempo. En el **Cauca y Nariño:** La dinámica de violencia se presenta especialmente en el andén pacífico y en los municipios de Argelia y El Tambo en Cauca. Si bien la violencia en esta región no ha cesado, el ELN sólo comenzó a involucrarse en las disputas desde hace un año aproximadamente. Se pueden identificar dos razones: (i) los grupos que han surgido en el territorio comenzaron a llegar a zonas donde esta guerrilla es el actor dominante; y (ii) ha buscado entrar a zonas que eran de control de FARC en donde otros grupos también buscan hacer lo mismo, lo que por supuesto ha generado situaciones de violencia." (Paz, L., & Humanos, P. y. D. 2018, diciembre 27)

Pandillas locales. Surgen de emergen como un grupo diferenciado que reta a las autoridades estatales, basándose en "la protección de sus territorios". Las pandillas juveniles han sido enmarcadas no solo en los delitos, que en realidad protagonizan, sino también de la inseguridad ciudadana y de los problemas de convivencia que se presentan en las ciudades y regiones del país.

Es necesario, sin embargo, ampliar la visión, muchos de estos sujetos o integrantes de estas pandillas, lo que hacen es producir la inestabilidad económica y social dentro de sus comunidades, dado que sus constantes batallas generan incertidumbre de si se puede estar o no en esa zona. Las pandillas locales son grupos ligados por lazos emocionales íntimos, vienen desde la crianza, la vivencias en barrios, la familiaridad de la zona y las más completas experiencias de relación social, en las que resaltan la solidaridad con cierta moral y la pertenencia a este grupo, tienen conflictos con grupos similares se sumergen con frecuencia a actividades ilegales y violentas y pueden llegar a controlar los mercados y algunas dinámicas sociales.



CONCLUSIÓN.

La formalidad es la legislación, la que regula la conducta humana dentro de una sociedad, básicamente dice cómo actuar, qué hacer y que no, lo que se necesita para que una sociedad “marche bien”, para ir por unos lineamientos básicos de supervivencia. La materialidad consiste en la aplicación que le dan las instituciones y personas a las leyes creadas por el congreso, pero al momento de su aplicación se quedan nulas dado a que algunas poblaciones civiles debe manejar leyes de un país dentro de otro. El estado debe de garantizar el acceso a la justicia de las comunidades de las zonas rurales e implementar medidas como seminarios, talleres, proyectos, donde esas poblaciones puedan aprender y saber sus derechos como ciudadanos de este país respaldar y protegerlos en todas sus actuaciones para así garantizar los fines esenciales del estado.

Referentes bibliográficos

- 1cerol Software. (s/f). *Economía*. Gov.co. Recuperado el 21 de marzo de 2023, de <https://www.guachene-cauca.gov.co/MiMunicipio/Paginas/Economia.aspx>
- Aguirre Aguirre, J. E. (2019). Victimario: la víctima desconocida del conflicto armado colombiano. Análisis de su reparación en torno al principio de igualdad. *Revista derecho del estado*, 43, 291–320. <https://doi.org/10.18601/01229893.n43.11>
- Cortés Alborno, I. R. (2015). El acceso a la justicia a la luz del Estado social de derecho en Colombia. *Revista científica General José María Córdova*, 13(16), 81. <https://doi.org/10.21830/19006586.32>
- Heraldo, E. (2021, octubre 8). “Era el niño de la casa”: familia de presunto ladrón asesinado en Cúcuta. *El Heraldo*. <https://www.elheraldo.co/colombia/era-el-nino-de-la-casa-familia-de-presunto-ladron-asesinado-en-cucuta-856175>
- Laise, L. D. (2020). ¿Puede la expansión del derecho al acceso a la justicia potenciar al activismo judicial? *Anuario iberoamericano de justicia constitucional*, 24(1), 147–173. <https://doi.org/10.18042/cepc/aijc24.05>
- Moreno, V. R., Ramos, S. M., Hoyos, D. E. U., Echeverry, V., Trujillo, A. J., & Becerra, A. M. (2021, octubre 11). *Rechazo por asesinato de niño y joven en Tibú por, al parecer, estar implicados en un hurto*. [elpais.com.co. https://www.elpais.com.co/judicial/rechazo-por-asesinato-de-nino-y-joven-en-tibu-por-al-parecer-estar-implicados-en-un-hurto.html](https://www.elpais.com.co/judicial/rechazo-por-asesinato-de-nino-y-joven-en-tibu-por-al-parecer-estar-implicados-en-un-hurto.html)
- Entre lugares comunes y el desconocimiento. Pandillas juveniles en una ciudad intermedia (Popayán, 2016-2018)

Gildardo V, Chará Ordóñez W, María A, Ledezma B
Un derecho humano esencial: el acceso a la justicia

Sede administrativas: Claustro San José Calle 5 No. 8-58 - Los Robles Km 8 vía al sur
Sede Norte del Cauca: Carrera 13 # 1sur-51, Santander de Quilichao - Cauca



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN



Marabotto Lugaro JA



Sede administrativas: Claustro San José Calle 5 No. 8-58 - Los Robles Km 8 vía al sur
Sede Norte del Cauca: Carrera 13 # 1sur-51, Santander de Quilichao - Cauca

Popayán, Cauca, Colombia
PBX (57-2) 8320225 | www.fup.edu.co | Fundación Universitaria de Popayán